

CIRCULAR EXTERNA No.

1.140-07-01. 1046789

Santiago de Cali, 01 Octubre de 2021.

PARA: Afiliados de organismos comunales, residentes, ciudadanía en General interesada en participar en el proceso de elección de organismos comunales, Alcaldes Municipales, enlaces municipales de acción comunal y organismos comunales.

DE: LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora del Departamento Administrativo de Jurídica

JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO
Subdirector de Inspección, Vigilancia y Control de Entidades Sin Ánimo de Lucro

ASUNTO: Instrucciones para la elección de Presidente y Secretario Ad Hoc y registro de libro de afiliados, para adelantar el proceso de elecciones establecidas por el Ministerio del Interior

1. COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 743 de 2002, Decreto 2350 de 2003 y Decreto 890 de 2008, el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, en uso de sus facultades y en ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control sobre organismos comunales, procede a impartir las siguientes instrucciones para la reactivación de los organismos comunales que a la fecha se encuentran sin dignatarios encargados para adelantar el proceso de elección convocado por el Ministerio del Interior mediante resolución 1513 del 22 de Septiembre de 2021.

2. AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente circular podrá ser aplicada por los organismos comunales que no hayan realizado proceso de elección de dignatarios en periodos anteriores o que habiéndolo realizado no pudo culminar el proceso de registro ante el Departamento Administrativo de Jurídica.

3. PROCESO DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO AD HOC.

El Presidente y Secretario Ad Hoc del organismo comunal serán los encargados de surtir todas las etapas necesarias para adelantar las elecciones establecidas por el Ministerio del Interior mediante resolución 1513 del 22 de septiembre de 2021 y deberán ser elegidos conforme a las siguientes recomendaciones:

- a. Los organismos comunales que cuenten con libro de afiliados debidamente diligenciado y sellado por la autoridad competente, deberán revisar sus estatutos y dar cumplimiento al procedimiento y a los criterios previstos allí para la constitución de la respectiva asamblea y realizar la elección de presidente y secretario Ad-Hoc.
- b. A los organismos comunales que no cuenten con libro de afiliados debidamente diligenciado y sellado por la autoridad competente, se le sugiere que los miembros de la comunidad que convoquen a una reunión de residentes, en la que se haga elección de Presidente Ad- Hoc y Secretario Ad-Hoc con la finalidad de reactivar el organismo comunal.

4. PROCESO DE REGISTRO DE LIBRO DE AFILIADOS.

Los Presidentes y Secretarios Ad Hoc que resulten elegidos conforme a las recomendaciones anteriores deberán registrar ante el Departamento Administrativo de Jurídica, por intermedio de la respectiva Alcaldía Municipal el libro de afiliados con la finalidad de adelantar las elecciones de organismos comunales convocado por el Ministerio del Interior mediante resolución 1513 del 22 de septiembre de 2021, para lo cual deberán anexar la siguiente documentación

- A. Solicitud del registro de libro dirigida a la Gobernación del Valle del Cauca.
- B. Acta de Asamblea o reunión en la cual fue elegido como Presidente y Secretario Ad Hoc y el respectivo listado de asistencia.
- C. Convocatoria en los que casos que sea requerido por los respectivos estatutos.
- D. Carta de Aceptación del Cargo de Presidente y el secretario Ad Hoc.
- E. Fotocopia del documento de identidad del Presidente y el secretario Ad Hoc
- F. Libro nuevo para el registro de afiliados.

4. CRONOGRAMA

Con el fin de cumplir el cronograma establecido por el Ministerio del Interior mediante resolución 1513 del 22 de septiembre de 2021, la elección de Presidentes y Secretarios Ad Hoc y la solicitud del registro de libro reglamentario de afiliados de que trata esta circular deberá realizarse entre el 01 de octubre de 2021 y el 31 de octubre de 2021.

f

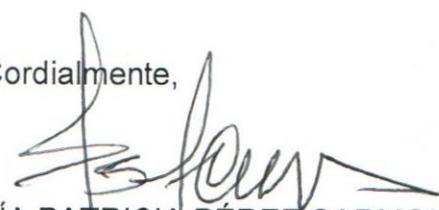
5. MEDIOS DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los documentos necesarios para dejar constancia de la elección del Presidente y Secretario Ad Hoc de los organismos comunales y solicitar el registro del libro de afiliados deberán ser radicados de forma física ante los funcionarios designados como enlaces comunales por los alcaldes municipales.

6. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD.

En todo caso se deberán observar y acatar las recomendaciones de bioseguridad establecidas por las autoridades competentes y disponer las medidas mínimas de bioseguridad, esto es, respetar el distanciamiento social, exigir el uso obligatorio del tapabocas, promover el lavado de manos, disponer de alcohol o antibacterial y cualquier otra medida que evite el contagio del virus COVID-19.

Cordialmente,


LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora Departamento Administrativo de Jurídica


JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO
Subdirector de Inspección, Vigilancia y Control de Entidades Sin Ánimo de Lucro

Redactor y transcriptor:
Revisó:

JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO - SUBDIRECTOR DE I.V.C DE ESAL
YESID HUMBERTO GUIO MALDONADO - ABOGADO 